

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.
Radicado: 2019-00207-00.
Demandante: YUDYS PARALES VELASQUEZ y OTROS.
Demandado: NUEVA E.P.S.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto frente a las costas en la providencia de fecha 18/01/2023 del numeral tercero del cuaderno de ejecutivo a continuación en los términos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: ENTRÉGUENSE a los demandantes los depósitos judiciales existentes para el presente proceso, por intermedio del abogado ÓSCAR EDUARDO SANTANA ARCINIEGAS según los poderes visibles a folios 177 a 184 del cdno ppal N° 3, donde le otorga faculta expresa para recibir, reclamar y cobrar los títulos. (art 447 C.G.P.)

TERCERO: : REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que la fecha quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en las Circulares 001, 002 y 003 DEL 2022¹ so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

A.I. N° 09.
3.

Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca7f6fc7f9f935e931331f5f3a9095e87bea3e197876fc1c4c2e0a3ca930bf0**

Documento generado en 18/01/2023 05:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>